



22 de Marzo de 2023 | **CONAMA local Zaragoza 2023**

Pablo Pellicer García | ENT Medio ambiente y gestión

Cómo diseñar una tasa municipal de residuos según la nueva Ley de residuos

ÍNDICE

- 1. Introducción**
- 2. Las tasas de residuos en la nueva ley**
- 3. Situación actual de las tasas de residuos en España**
- 4. Diseño de una tasa de residuos**
- 5. Conclusiones**

Introducción



1. INTRODUCCIÓN

La Ley 7/2022 de 8 de abril, de **residuos y suelos contaminados para una economía circular** incluye numerosos aspectos que inciden sobre las entidades locales.

Todos ellos tienen un efecto directo o indirecto sobre sus finanzas.

En esta ponencia nos centraremos en **las tasas de residuos** y en cómo deberá de ser su diseño para cumplir con los requisitos legales.

Las tasas de residuos en la nueva ley



2. LAS TASAS DE RESIDUOS

El marco legal de las tasas de residuos hasta ahora

Las tasas (de basura), en tanto que tributo municipal, son reguladas por el **Real Decreto Legislativo 2/2004**, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley reguladora de las Haciendas Locales**.

Las tasas son la contraprestación pagada por los servicios que la Administración presta sin competencia de la iniciativa privada.

El RDL prevé la posibilidad de tasas de basuras (art. 20.4.s), pero no las obligaba.

Finalidad principal recaudadora. Esto no excluía posibles incentivos, pero no se mencionaban explícitamente.

Como máximo cobertura de los gastos, en conjunto.

2. LAS TASAS DE RESIDUOS

El nuevo marco legal de las tasas de residuos

Art. 11.3 Ley 7/2022. “En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales **establecerán**, en el plazo de **tres años** a contar desde la entrada en vigor de esta ley, **una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real**, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.”

2. LAS TASAS DE RESIDUOS

El nuevo marco legal de las tasas de residuos

Art. 11.4. Ley 7/2022: “Las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario **podrán tener en cuenta**, entre otras, las particularidades siguientes:

- a) La inclusión de sistemas para **incentivar la recogida separada** en viviendas de alquiler vacacional y similar.
- b) La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de **compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable**.
- c) La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo en **puntos limpios** o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.
- d) La diferenciación o reducción para las **personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social**.”

2. LAS TASAS DE RESIDUOS

El nuevo marco legal de las tasas de residuos

Disposición final primera. Ley 7/2022. Se modifica el artículo 24 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se le añade un apartado 6 con la siguiente redacción:

“6. Las entidades locales podrán establecer mediante ordenanza **una bonificación de hasta un 95 por ciento** de la cuota íntegra de las tasas o en su caso, de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, que se exijan por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para aquellas **empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios**, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por la entidad local.”

Situación actual de las tasas de residuos en España



3. SITUACIÓN ACTUAL

¿Qué nos dicen las tasas de residuos españolas?

Estudio anual del **Observatorio de la Fiscalidad de los Residuos**, actualizado en 2022:

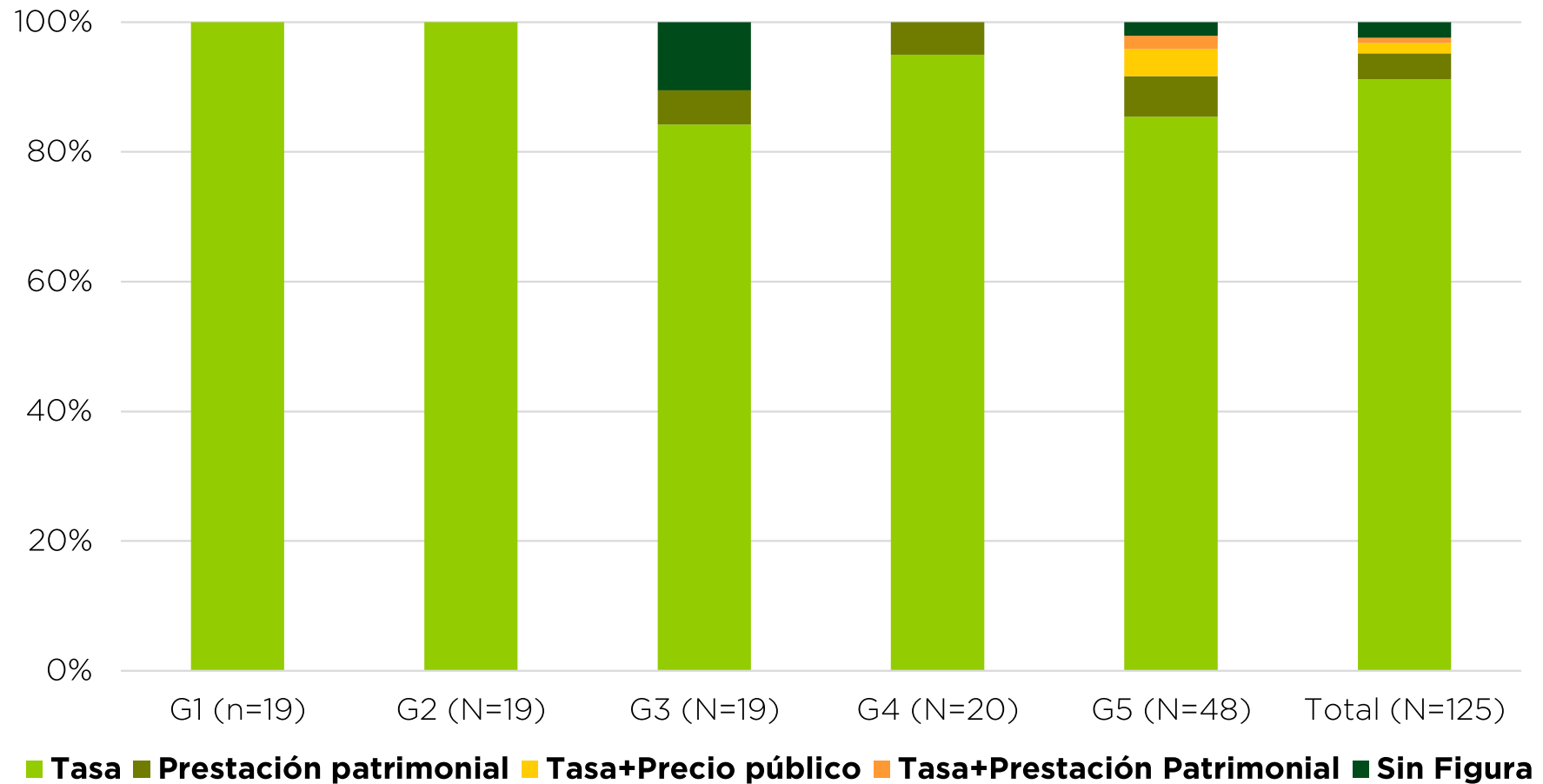
- Revisión de una muestra de Ordenanzas (n=125) que regulan las tasas u otras figuras cobratorias sobre residuos.
- La muestra (n=125) está dividida por estratos de población clasificados en 5 grupos:
 - G1 (n=19) < 1.000 habitantes,
 - G2 (n=19) de 1.001 a 5.000 hab.,
 - G3 (n=19) de 5.001 a 20.000 hab.,
 - G4 (n=20) de 20.001 a 50.000 hab. y
 - G5 (n=48) > 50.001 hab.

3. SITUACIÓN ACTUAL

¿Qué nos dicen las tasas de residuos españolas?

- Caracterización sistemática de los aspectos cualitativos de las ordenanzas.
- Caracterización sistemática de las cuotas de hogares y actividades comerciales.
- Cálculo de la cobertura de costes que alcanzan las tasas de residuos en España en 2021, a partir de la Base de datos de liquidaciones de los presupuestos del MINHFP, 2021.

“Establecerán” una figura “específica, diferenciada”



Un **2,4%** de los municipios de la muestra no tienen tasas de residuos.

“En el plazo de tres años”

El plazo de tres años se cumple el 10 de abril de 2025.

Considerando:

- El tiempo necesario para preparar diseñar la modificación, redactar memoria económica, aprobar OF, etc.
- Hay elecciones municipales en Mayo de 2023.
- Las OF se aprueban casi siempre con el año natural.

Es poco probable que muchos Ayuntamientos hagan los deberes a 1/1/2024. 1/1/2025 es la fecha clave.

“No deficitaria”

LA COBERTURA ACTUAL

Cobertura estimada de costes de la gestión de residuos globales de España de 2021

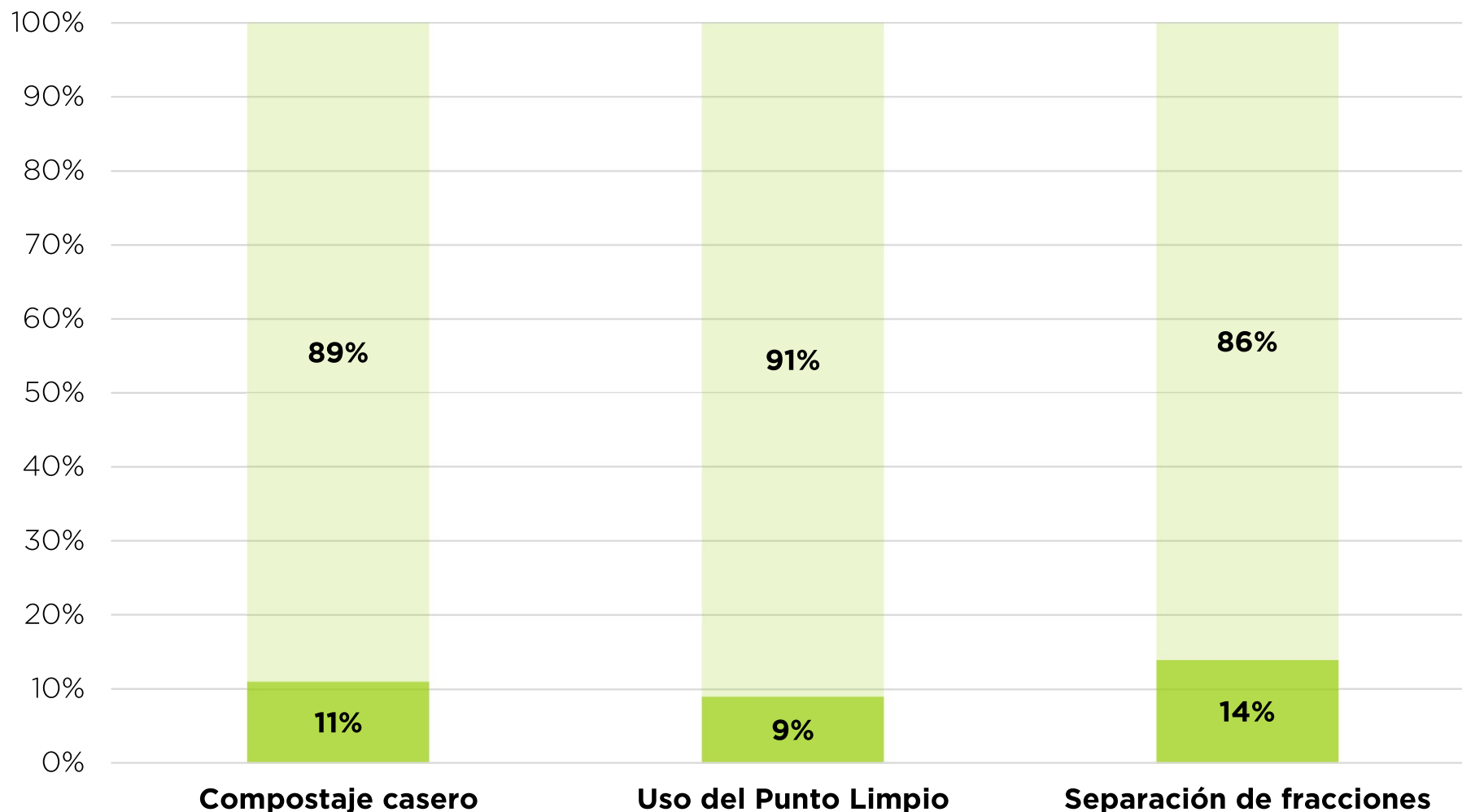
Gastos totales	2.894 millones de euros
Ingresos totales	2.079 millones de euros
Porcentaje de la cobertura de costes totales nacionales	71,8%

EL NUEVO OBJETIVO

“... **no deficitaria, que refleje el coste real, directo o indirecto**, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, **incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos**, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.”

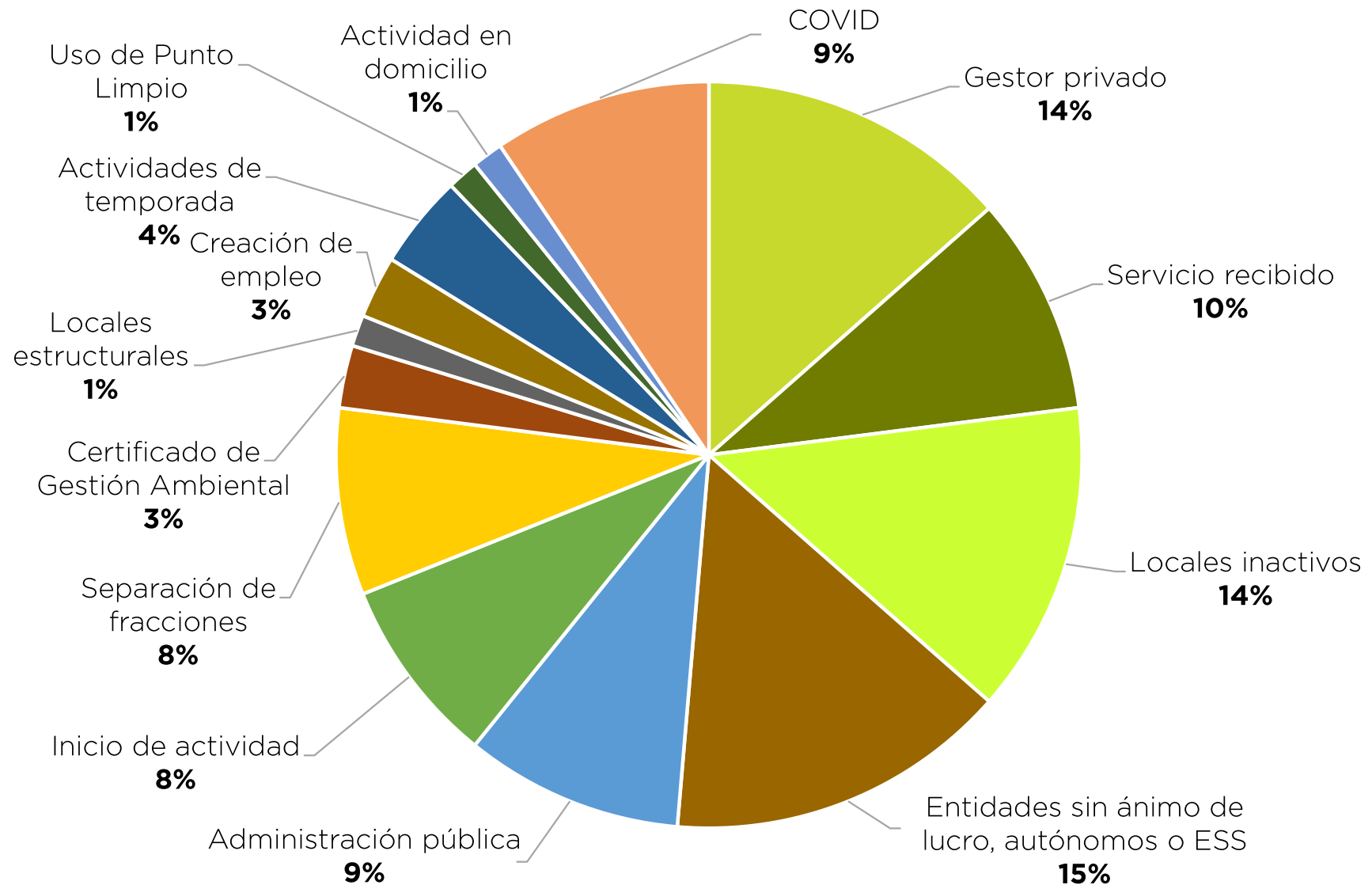
“Incentivar la recogida separada”

Beneficios fiscales ambientales para domicilios



“Incentivar la recogida separada”

Beneficios fiscales ambientales para comercios



“Que permita implantar sistemas de pago por generación”

Además, en el **ANEXO V**. Ejemplos de instrumentos económicos y otras medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, se menciona como ejemplo :

Sistemas de pago por generación de residuos («pay-as-you-throw») que impongan tasas a los productores de residuos según la cantidad real de residuos generados y proporcionen incentivos para la separación en origen de los residuos reciclables y para la reducción de los residuos mezclados>>

La Ley supone una tímida invitación a la implantación de pago por generación, la gran asignatura pendiente (0% de la muestra y menos del 1% de los municipios), pero consolida el concepto.

Para permitir la implantación es necesario disponer de sistemas de recogida individualizada: puerta a puerta o contenedores cerrados.

Diseño de una tasa de residuos



1. DISEÑO DE UNA TASA

¿Qué elementos considerar?

1. Definir el coste neto del servicio (costes menos ingresos).
2. Desagregar la parte domiciliaria de la comercial.
3. Definir los costes atribuibles a domicilios y comercios y el % de cobertura.
4. Definir los criterios a priorizar:
 - a) Evitar regresividad
 - b) Sencillez
 - c) Seguridad recaudatoria
 - d) Transparencia
 - e) Vehículo de cobro
 - f) Incentivos ambientales

1. DISEÑO DE UNA TASA

¿Qué elementos considerar?

5. Variables disponibles y cruzables con el padrón fiscal.
6. Elección de la base imponible/estructura tarifaria.
7. Definir posibles beneficios fiscales y estimar su coste.
8. Disponer de padrón fiscal actualizado.
9. Añadir las nuevas variables necesarias.
10. Definir tarifa/tipo impositivo y variar hasta lograr la recaudación deseada. En el caso de PxG/BxP es necesario hacer una estimación de la generación de las fracciones sujetas y/o de los usos que se hagan.

Conclusiones



4. CONCLUSIONES

Hasta ahora el marco legal era muy flexible y esto ha llevado a una gran heterogeneidad en la configuración de las TR, sin por lo general alcanzar la cobertura de costes ni incorporar criterios ambientales suficientes.

Las principales implicaciones del nuevo marco son:

- La obligatoriedad de disponer de una figura cobratoria específica, lo que afectará alrededor del 2,4% de municipios que no tienen.
- La obligatoriedad de la cobertura de costes, lo que afectará a la gran mayoría de municipios.
- Esto debe hacerse en tres años, lo que a la práctica significa 1/1/24 o 1/1/25.
- Se hace común el concepto de pago por generación.

Pablo Pellicer García
ppellicer@ent.cat

www.ent.cat



**Gracias por
la atención**